

MEMORANDUM - OAR N°30/2022

Temuco, 11 de julio de 2022

**A: DANISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y COMUPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE****DE: LUIS MUÑOZ FONSECA
JEFE OFICINA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE****REF: Informa sobre corrección de IFA con expediente DFZ-2021-3269-IX-NE.**

Por medio del presente, y atendido a una revisión posterior al envío del Informe de Fiscalización Ambiental con expediente DFZ-2021-3269-IX-NE, derivado a Uds. por Sistema de Fiscalización Ambiental de la SMA, el día 14 de diciembre del 2021, asociado a la UF "Discoteque Club Sagitario" de la comuna de Temuco, se informa sobre lo siguiente:

N° ID IFA	Actividad/Fuente Emisora	Antecedentes
DFZ-2021-3269-IX-NE	"DISCOTEQUE CLUB SAGITARIO".	<ul style="list-style-type: none">El IFA con expediente DFZ-2021-3269-IX-NE, concluye lo siguiente: "Las mediciones de ruido efectuadas por personal de la SMA el día 03 de diciembre del 2021 en horario nocturno, registran un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 53 dBA y 53 dBA en Receptor 1; de 54 dBA en Receptor 2, y de 61 dBA en Receptor 3, superando los límites máximos permitidos por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, que establece un límite máximo de NPC de 50 dB para una zona III en horario nocturno". Para esta conclusión, la zonificación del D.S. N° 38/2011 MMA, se basó en la información georeferenciada de los planos reguladores y su homologación de D.S. N° 38/2012 de la SMA, la cual se puede descargar en el link: https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/Ahora, realizado un nuevo análisis de zonificación de los receptores de la fuente emisora de ruidos, en base a los antecedentes del Plano Regulador Comunal de Temuco y de los distintos instructivos de la SMA (Res. Ex. N° 491/2016 SMA), se concluye que la zonificación de los receptores, corresponde a una Zona II y no a una Zona III como concluye el IFA, por lo que, la superación a la norma, es superior a la indicada en el IFA.

Por lo anterior, se solicita informar a esta oficina regional, de qué forma proceder para corregir las conclusiones del IFA con expediente DFZ-2021-3269-IX-NE, y los demás documentos, asociados a la atención de las denuncias, como la Carta de superación al titular, Carta de superación que informa a denunciantes y Municipalidad de Temuco.

Sin perjuicio de ello, se solicitará a DSI la revisión del mapa de zonificación de la ciudad de Temuco en la pagina web de la SMA.

Ante cualquier consulta respecto a este expediente de fiscalización, se lo puede consultar directamente al profesional, a cargo de la actividad por parte de la SMA, a su correo electrónico diego.maldonado@sma.gob.cl.

LUIS MUÑOZ FONSECA
JEFE OFICINA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

- La indicada.
- Oficina de Partes SMA Araucanía.
- Expediente DFZ-2021-3269-IX-NE